Boletín Oficial
DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958 Franqueo Concertado: Núm. 45/2

ADVERTENCIA OFICIAL

Las Leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el «Boletín Oficial del Estado», si en ellas no se dispone otra cosa (artículo 2 del Código Civil).

De acuerdo con lo previsto en el segundo párrafo del apartado 1 del artículo 6 de la Ley 5 de 2002, de 4 de abril, reguladora de los Boletines Oficiales de la Provincia, las órdenes de inserción de los anuncios, edictos, circulares y demás disposiciones que hayan de insertarse en el **«Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, se remitirán al «Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Toledo. Registro de Edictos y Anuncios «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo»,** en el supuesto de Administraciones Públicas o Administración de Justicia, **por el órgano competente de la Administración anunciante,** o en otro supuesto, por la persona que en cada caso competa.

El orden de inserción correspondiente respetará los plazos previstos en el artículo 7.3 de la citada Ley 5 de 2002, de 4 de abril.

ANUNCIOS

Por cada línea o fracción de 9 centímetros: 0,78 euros.

Por cada línea o fracción de 18 centímetros: 1,56 euros.

El importe de las tarifas a aplicar a los anuncios insertados con carácter **urgente** será, en cada caso, el doble de las establecidas anteriormente.

ADMINISTRACION

Plaza de la Merced, 4. Teléfono 925 25 93 00.–Diputación Provincial

Se publica todos los días (excepto los domingos y días festivos)

PAGOS POR ADELANTADO

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION

SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Remisión de resolución sobre el fraccionamiento de percepción indebida de prestaciones por desempleo

Por esta Dirección Provincial se han dictado resoluciones sobre el fraccionamiento del reintegro del débito contraído con el SPEE, por la percepción indebida de prestaciones por desempleo, arriba indicada, declarando la obligación de los interesados que se relacionan, de devolver las cantidades percibidas indebidamente, en los plazos que igualmente se citan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La disposición adicional decimoséptima de la Ley 39 de 2010, de 22 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2011 (B.O.E. número 311, de 23 de diciembre) establece el interés legal de dinero en el 4 por 100.

De acuerdo con lo dispuesto en el número 5 del artículo 20 del texto refundido de la LGSS, aprobado por Real Decreto Legislativo 1 de 1994, de 20 de junio, si varía el tipo de interés legal del dinero, se aplicará el nuevo tipo a los capitales pendientes que deban ingresarse desde la vigencia del mismo, lo cual en caso de producirse, le sería oportunamente comunicado.

El ingreso de las cantidades deberá efectuarse en el Banco Santander, cuenta corriente número 0049 5103 71 2516550943, del Servicio Público de Empleo Estatal, indicando como referencia 145D seguido del número de su DNI, debiendo entregar una copia del correspondiente boletín de ingreso en su Oficina del Servicio Público de Empleo.

La falta de ingreso, a su vencimiento, de cualquiera de las cantidades fraccionadas, determinará la inmediata exigibilidad en vía de apremio, de la totalidad del crédito pendiente de ingreso, expidiéndose la correspondiente certificación de descubierto.

En tal caso, la deuda se verá incrementada por los recargos establecidos en el número 2, del artículo 27 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, si dichos recargos no se le hubieran practicado con anterioridad.

En el supuesto de que accediera a una nueva prestación o subsidio por desempleo, se suspenderán los efectos de la concesión, incluidos los referentes a los intereses derivados del fraccionamiento, procediéndose a aplicar la vía de compensación prevista en el artículo 34 del Real Decreto 625 de 1985. Si toda la deuda no fuera compensada mediante este procedimiento, el interesado podrá solicitar la activación del fraccionamiento suspendido, o reintegrar el débito total pendiente, en un plazo de treinta días desde la finalización de la compensación.

Contra la presente resolución, conforme a lo previsto en el artículo 114 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal, en el plazo de un mes desde el día siguiente.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de treinta días en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

Relación de resolución de fraccionamiento de percepción indebida de prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30 de 1992

Interesado	N.I.F.	Expediente	Importe principal	Importe intereses	Importe total	Nº vencimiento	Fecha primer vencimiento	Cuantía mensual a abonar
LUJÁ LUJÁN, ISABEL	70349211P	2011/3215	3.403,79	67,45	3.471,24	12	01/12/2011	289,27
TORREJÓN LÓPEZ, MANUEL	08877866G	2010/2388	2.278,78	49,91	2.328,69	14	01/12/2011	166,34
MARTÍNEZ GALLEGO, ADATILINO	03804599	2006/947	3.955,17	152,37	4.107,54	24	01/11/2011	171,15

Toledo 20 de diciembre de 2011.–El Director Provincial, Jesús Fuentes Lázaro.

N.º I.-11711